CERTIFICADO DE IDONEIDAD

De acuerdo con lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Para efectos de llevar a cabo la contratación, se analiza la hoja de vida única de la proponente **ANGELA CRISTINA SANCHEZ CARDENAS**, mayor de edad, quien se identifica con la Cédula de Ciudadania No. 1.079.388.594 expedida en el Municipio de Agrado - Huila, junto con las certificaciones de estudios y de experiencia aportados con la misma, para la ejecución del Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, EN PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA (PROGRAMA PAI, NO TRANSMISIBLES, SALUD SEXUAL E INFANCIA) Y PROCESOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD".**

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA		
1. IDONEIDAD/PERFIL DEL CONTRATISTA		
1.1 **REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA**		
Persona natural, con Bachillerato		
1.2 Formación académica del contratista acreditada	**CUMPLE**	
	SI	**NO**
Acredita título de Bachiller	x	
2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA		
2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR		
Experiencia superior a un (01) año con vinculación laboral y/o prestación de servicios con entidades públicas y/o privadas,		
2.2. Experiencia del contratista acreditada	**CUMPLE**	
	SÍ	**NO**
Acredita experiencia superior a un (01) año con vinculación laboral y/o prestación de servicios con entidades públicas y/o privadas,	x	

Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Díaz
Firma

Revisó: Secretaria Fondo Local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

Aprobó: Secretaria Fondo local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

Analizados los aspectos establecidos en los estudios previos y conforme a la verificación de los respectivos documentos soporte de la Hoja de Vida aportada por el proponente, certifico que **ANGELA CRISTINA SANCHEZ CARDENAS,** cuenta con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para ejecutar el contrato a celebrar.

Dada en El Agrado, Huila, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026)

RUBIELA BAHAMON TRUJILLO
Secretaria Fondo Local de Salud.

Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz
Firma

Revisó: Secretaria Fondo Local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

Aprobó: Secretaria Fondo local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

CLÁUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 237 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA, Y ANGELA CRISTINA SANCHEZ CARDENAS.

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: El Contrato tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, EN PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA (PROGRAMA PAI, NO TRANSMISIBLES, SALUD SEXUAL E INFANCIA) Y PROCESOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD"** **CLÁUSULA SEGUNDA. – INFORMES: EL CONTRATISTA** deberá presentar informes mensuales en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas; la entrega de los informes se debe realizar dentro los tres (03) dias hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo servido. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Las partes acuerdan que el valor del contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE Iva incluido,** si hubiere lugar a ello, y todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista. **EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: Un (01) pago mensual por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000) M/CTE** y Un (01) último pago correspondiente a 10 dias por el valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000) M/CTE.** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por EL MUNICIPIO, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar la presente vigencia fiscal. Su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, **EL CONTRATISTA** tendrá entre otras las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **2.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. **5.** No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. **6.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los

soportes correspondientes al supervisor del contrato. 7. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales. **8.** Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. **9.** Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de l a entidad en general. **10**. Cumplir y acatar las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, el Protocolo para la Prevención, Atención y Protección frente al Acoso Sexual en el Contexto Laboral y los lineamientos institucionales adoptados por la Entidad, absteniéndose de realizar cualquier conducta que constituya acoso sexual, promoviendo un ambiente de trabajo basado en el respeto, la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación, e informando oportunamente cualquier situación de presunto acoso sexual de la que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato, a través de los canales institucionales establecidos. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio, tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato, rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte del funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar a la Secretaria del fondo local de salud, en la coordinación y manejo de datos del sistema de salud. **2.** Apoyar con el desarrollo de las actividades de gestión incluidas en el plan de acción del programa de salud infantil. **3.** Apoyar con el desarrollo de las actividades de gestión incluidas en el plan de acción del programa de PAI. **4.** Apoyar con el desarrollo de las actividades de gestión incluidas en el plan de acción del programa de enfermedades no transmisibles. **5.** Apoyar con el desarrollo de las actividades de gestión incluidas en el plan de acción del programa de Salud Sexual y Reproductiva. **6.** Apoyar los procesos de asistencia técnica y articulación intersectorial que se generen para el adecuado desarrollo de las actividades del PAS de Gestión de Salud Pública Sexual y Reproductiva, Salud Infantil, PAI y No Transmisibles. **7.** Apoyar en la realización trimestral del consolidado del seguimiento de las bases de datos de población con cáncer del municipio de El Agrado Huila. **8.** Apoyar en los procesos de gestión de búsqueda activa de prestadores de salud privados que ofrecen servicio de consulta en deontología en el marco del programa de Salud Pública, salud oral, en el municipio del Agrado Huila. **9.** Apoyar los procesos de requerimiento a las empresas administradoras de plan de beneficios por barreras de acceso de los pacientes con cáncer según el plan de choque de cáncer. **10.** Apoyar el proceso desarrollo de capacidades y seguimiento a la veeduría ciudadana de salud constituida en el Municipio, promoviendo la participación comunitaria. **11.** Las demás requeridas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 6.1.** Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la cláusula 3° del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste

un servicio adecuado y de calidad. **3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto del contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato. **8.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. – DERECHOS DEL MUNICIPIO: 8.1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA NOVENA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA**, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal del Contratista, y por lo tanto, EL CONTRATISTA, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados. **CLÁUSULA DÉCIMA. – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato, como por los daños que se ocasionen al MUNICIPIO en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de El Agrado puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo, multas cuyo cobro se efectuará descontando su monto del pago final. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que

EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente Contrato no se exigirá garantía alguna por tratarse de una Contratación Directa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del Municipio de El Agrado, y en consecuencia EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de El Agrado, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIONES: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, y la Ley 797 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del MUNICIPIO al CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **4.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **4.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **4.3** Se encuentra debidamente facultado

para suscribir el presente Contrato. **4.4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **4.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios presentados al MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **Amigable composición:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – RIESGOS:** Los riesgos tipificados para el presente contrato se establecen conforme a lo previsto en los Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Secretario de Fondo Local de Salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No.CDP y fecha	VALOR
2026000542 del 09 de noviembre de 2026	$3.000.000
TOTAL CDP	$3.000.000

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **23.1** Estudios y documentos previos. **23.2** La Oferta presentada por el Contratista. **23.3** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.4** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, el registro de los compromisos presupuestales asumidos por la entidad y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá acreditar el pago de las estampillas a que haya lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. –DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de El Agrado. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su legislación complementaria y los Decretos Reglamentarios, así como la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en El Agrado, Huila.

Proyectó: Apoyo Profesional
Nombre: Leidy Leonor Arnaya Diaz
Firma

Revisó: Asesor jurídico
Nombre:Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 DESPACHO DE LA ALCALDÍA	Código	DA -200
		Fecha Documento	12/11/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	1 de 1
		COPIA CONTROLADA	

El Agrado, Huila, 12 de noviembre de 2026

Doctora
RUBIELA BAHAMON TRUJILLO
Secretaria de Fondo Local de Salud.
Alcaldía Municipal
El Agrado, Huila.

Asunto: *NOTIFICACIÓN DESIGNACIÓN LABORES DE SUPERVISIÓN*

Con el ánimo de dar cumplimiento al Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, comedidamente me permito informarle que ha sido designado para la vigilancia y supervisión del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 237 del 12 de noviembre de 2026, suscrito por la Administración Municipal con **ANGELA CRISTINA SANCHEZ CARDENAS**, mayor de edad, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.079.388.594 expedida en el Municipio de El Agrado - Huila, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, EN PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA (PROGRAMA PAI, NO TRANSMISIBLES, SALUD SEXUAL E INFANCIA) Y PROCESOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD"**, por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE Iva incluido** y con un plazo de ejecución de **UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.

A partir de la fecha es su responsabilidad velar por el cumplimiento y la correcta ejecución del contrato, y a su vez, efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato hasta su terminación.

Agradezco la atención prestada y la labor encomendada.

Cortésmente,

MARÍA NELFFY RINCÓN MÉNDEZ
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma